



Factura: 001-002-000023382



20191701022000988

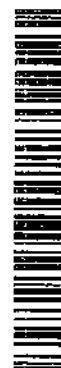
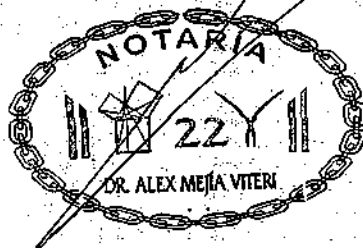
NOTARIO(A) ALEX DAVID MEJIA VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20191701022000988

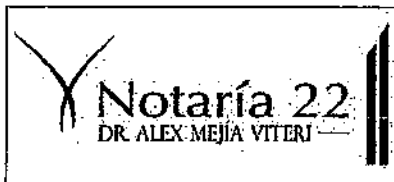
MATRIZ	
FECHA:	9 DE MAYO DEL 2019, (16:12)
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-11-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P13234

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1760002520001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	MARGINACIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-05-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) ALEX DAVID MEJIA VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



**FACTURA**

No. 001-002-000023382

FECHA EMISION: 09/05/2019

Autorización SRI No

0905201901020134065000120010020000233820002338212

Fecha Autorización SRI: 09/05/2019 16:12:46

AMBIETE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: NORMAL

Clave Acceso



0905201901020134065000120010020000233820002338212

MEJIA VITERI ALEX DAVID

RUC: 0201340650001

Matriz: HERMANO PAZMIÑO E4-87 Y AV. 6 DICIEMBRE

Mail: facturacioncorporativo@notaria22quito. Telef: 2503980-2504214

Contribuyente Especial Nro. NO OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD SI

RAZON SOCIAL: INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

DIRECCIÓN: AMAZONAS Y ROCA

EMAIL: n1711.quito@hotmail.com

TELF: 2521553

RUC/C.I: 1760002520001

CIUDAD:

FABRICIO DAVID SOLORZANO

Otorga:
20191701022000988

A Favor De:

Cuantia: 0.00

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	DSCTO	PRECIO TOTAL
ICJ001	RAZONES O MARGINACIONES SOLICITADAS DE OFICIO POR LA SUPERINTE	1.00	0.00	0.00	0.00

FORMA PAGO:

Vence	Plazo	Descripción	Valor
09/05/2019	0	SIN UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	0.00

SUBTOTAL	0.00
SUBTOTAL 0 %	0.00
SUBTOTAL 0 %	0.00
DESCUENTO	0.00
IVA 0 %	0.00
VALOR TOTAL	0.00



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00003373

Mauricio Riofrío Cuadrado
DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la Disposición Transitoria Quinta incluida en la Sección XII de la Ley de Compañías por la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 353 de 23 de octubre de 2018, señala: "Quinta.- Las compañías que se encuentren en proceso de liquidación a la fecha de vigencia de la presente ley, continuarán tramitándose hasta su conclusión conforme a la normativa vigente en el momento de la inscripción de la resolución de disolución en el Registro Mercantil.";

QUE la Disposición Transitoria Sexta incluida en la Sección XII de la Ley de Compañías por la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 353 de 23 de octubre de 2018, prescribe: "Sexta.- Los procesos de disolución, liquidación y cancelación de compañías que se encuentren pendientes a la fecha de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, seguirán sujetándose a las normas vigentes a la fecha de inicio del trámite hasta su cancelación. Sin embargo, en caso de reactivación posterior a la vigencia de dicha Ley, se aplicará lo que dispongan las normas vigentes.";

QUE mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-17-1353 de 12 de junio de 2017, rectificada con Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-17-1527 de 27 de junio de 2017, inscritas en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de julio de 2017, se declaró disuelta de oficio a la compañía METALCARCAMIONES S.A., por encontrarse incurso en la causal de disolución prevista en el artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 405 de la Ley de Compañías, aplicable al presente caso según las disposiciones transitorias antes transcritas, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, sin ningún otro trámite, podrá ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil de las compañías cuyo trámite de disolución y liquidación no hubiere terminado en el lapso de un año a partir de la fecha de inscripción de la resolución de disolución de una compañía en el Registro Mercantil del cantón correspondiente del domicilio de la compañía;

QUE el artículo 34 del "Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales, y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras", dispone que a fin de aplicar lo dispuesto en el artículo 405 de la Ley de Compañías, el Superintendente o su delegado, verificará que se cumplan los siguientes requisitos:

"Art. 34.- Requisitos.- ...1. Que la resolución de disolución o la resolución en la que se ordenare la liquidación, se encuentre inscrita en el Registro Mercantil de la jurisdicción correspondiente al domicilio de la compañía. // 2. Que la compañía no registre obligaciones pendientes con la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. De existir alguna obligación pendiente de pago, la Subdirección de Disolución o el área que hiciere sus veces en las intendencias regionales, solicitará a la Dirección Nacional Financiera que se emita título de crédito en contra del representante legal de la compañía en cuyo período de gestión





SUPERINTENDENCIA

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00003373

se hubiere originado la obligación, y se realice la gestión de cobro. Una vez emitido el título de crédito se proseguirá con el trámite de cancelación....".

QUE la Dirección Regional Administrativa y Financiera de la Intendencia Regional de Quito, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRAF-2019-0544-M de 16 de abril de 2019, informó que la compañía METALCARCAMIONES S.A. EN LIQUIDACIÓN no tiene valores pendientes de pago por concepto de publicaciones, multas o contribuciones;

QUE luego de la revisión de la documentación correspondiente al trámite y aquella obtenida producto de la verificación de la situación actual de la compañía, la Subdirección de Disolución de la Intendencia Regional de Quito, ha emitido el informe contenido en el Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-0526-M de 24 de abril de 2019, para la aprobación de la cancelación de la compañía METALCARCAMIONES S.A. EN LIQUIDACIÓN, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, hasta dentro de los cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías; y,

EN uso de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y SCV-IRQ-DRAF-2018-0160 de 6 de septiembre de 2018;

RESUELVE:

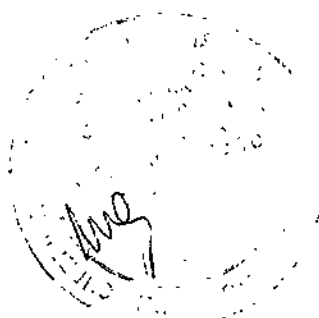
ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía METALCARCAMIONES S.A. EN LIQUIDACIÓN, en virtud de lo previsto en el segundo inciso del artículo 405 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de la Secretaría General de la Intendencia Regional de Quito, en forma simultánea: a) Se publique el texto íntegro de la presente Resolución, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; b) Se notifique esta Resolución al representante legal de la compañía METALCARCAMIONES S.A. EN LIQUIDACIÓN, en la dirección registrada en esta Institución.

De conformidad con la Disposición General Segunda del "Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales, y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras", con la publicación en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación de esta Resolución a la compañía METALCARCAMIONES S.A. EN LIQUIDACIÓN, así como a sus administradores y al público en general.

Al amparo de lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 405 de la Ley de Compañías, cualquier reclamo posterior a la cancelación será conocido y resuelto por los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en el que conste la escritura de constitución de la compañía METALCARCAMIONES S.A., actualmente EN LIQUIDACIÓN, anote al margen de esta, el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00003373

compañía. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el funcionario que tenga a cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía METALCARCAMIONES S.A. EN LIQUIDACIÓN: a) Cancele la inscripción de la mencionada compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; y, b) Cancele la inscripción del nombramiento de liquidador, de ser el caso. El funcionario indicado deberá poner las notas de referencia que dispone el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro.

Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

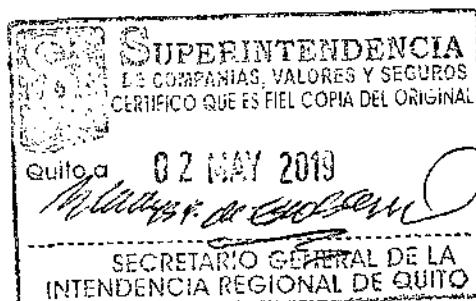
ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Intendencia Regional de Quito proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR con el contenido de esta Resolución al Director Zonal de la Provincia de Pichincha del Servicio de Rentas Internas, al Presidente del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y al Director General de Servicio Nacional de Aduanas, a fin de hacer de su conocimiento el particular, y que adopten las acciones necesarias en procura de los intereses de sus instituciones, de ser el caso, de conformidad con el artículo 34 de la Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2016-010 de 21 de septiembre de 2016, que contiene el "Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales, y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras", publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 868 de 24 de octubre de 2016.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, 24 de abril de 2019.

Mauricio Riosfrio Cuadrado
DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

EXMP/
Ref. 000
Exp. 183041
Tramite 15365-0041-19



RAZÓN.- Doctor ALEX DAVID MEJIA VITERI, NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA METALCARCAMIONES S.A., que celebró ANDRES VINICIO PAZ NOGUERA Y DIEGO MOISES ESTEVEZ PAZ; ante mí, NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, suscrita el trece de noviembre del año dos mil catorce; tomo nota de la RESOLUCIÓN número SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00003373 que otorga Mauricio Riofrio Cuadrado en calidad de Director Regional de Actos Societarios y Disolución, a través de la cual resuelve la CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN de la compañía METALCARCAMIONES S.A. de fecha veinte y cuatro de abril de dos mil diez y nueve. Firmada y sellada en Quito a nueve de mayo de año dos mil diez y nueve.-

DR. ALEX DAVID MEJIA VITERI
NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00003373

Mauricio Riofrio Cuadrado
DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la Disposición Transitoria Quinta incluida en la Sección XII de la Ley de Compañías por la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 353 de 23 de octubre de 2018, señala: "Quinta.- Las compañías que se encuentren en proceso de liquidación a la fecha de vigencia de la presente ley, continuarán tramitándose hasta su conclusión conforme a la normativa vigente en el momento de la inscripción de la resolución de disolución en el Registro Mercantil.";

QUE la Disposición Transitoria Sexta incluida en la Sección XII de la Ley de Compañías por la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 353 de 23 de octubre de 2018, prescribe: "Sexta.- Los procesos de disolución, liquidación y cancelación de compañías que se encuentren pendientes a la fecha de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, seguirán sujetándose a las normas vigentes a la fecha de inicio del trámite hasta su cancelación. Sin embargo, en caso de reactivación posterior a la vigencia de dicha Ley, se aplicará lo que dispongan las normas vigentes.";

QUE mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-17-1353 de 12 de junio de 2017, rectificada con Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-17-1527 de 27 de junio de 2017, inscritas en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de julio de 2017, se declaró disueta de oficio a la compañía METALCARCAMIONES S.A., por encontrarse incurso en la causal de disolución prevista en el artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 405 de la Ley de Compañías, aplicable al presente caso según las disposiciones transitorias antes transcritas, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, sin ningún otro trámite, podrá ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil de las compañías cuyo trámite de disolución y liquidación no hubiere terminado en el lapso de un año a partir de la fecha de inscripción de la resolución de disolución de una compañía en el Registro Mercantil del cantón correspondiente del domicilio de la compañía;

QUE el artículo 34 del "Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales, y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras", dispone que a fin de aplicar lo dispuesto en el artículo 405 de la Ley de Compañías, el Superintendente o su delegado, verificará que se cumplan los siguientes requisitos:

"Art. 34.- Requisitos.- ...1. Que la resolución de disolución o la resolución en la que se ordenare la liquidación, se encuentre inscrita en el Registro Mercantil de la jurisdicción correspondiente al domicilio de la compañía. // 2. Que la compañía no registre obligaciones pendientes con la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. De existir alguna obligación pendiente de pago, la Subdirección de Disolución o el área que hiciere sus veces en las intendencias regionales, solicitará a la Dirección Nacional Financiera que se emita título de crédito en contra del representante legal de la compañía en cuyo periodo de gestión

[Firma manuscrita]





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00003373

se hubiere originado la obligación, y se realice la gestión de cobro. Una vez emitido el título de crédito se proseguirá con el trámite de cancelación....".

QUE la Dirección Regional Administrativa y Financiera de la Intendencia Regional de Quito, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRAF-2019-0544-M de 16 de abril de 2019, informó que la compañía METALCARCAMIONES S.A. EN LIQUIDACIÓN no tiene valores pendientes de pago por concepto de publicaciones, multas o contribuciones;

QUE luego de la revisión de la documentación correspondiente al trámite y aquella obtenida producto de la verificación de la situación actual de la compañía, la Subdirección de Disolución de la Intendencia Regional de Quito, ha emitido el informe contenido en el Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-0526-M de 24 de abril de 2019, para la aprobación de la cancelación de la compañía METALCARCAMIONES S.A. EN LIQUIDACIÓN, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, hasta dentro de los cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías; y,

EN uso de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y SCV-IRQ-DRAF-2018-0160 de 6 de septiembre de 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía METALCARCAMIONES S.A. EN LIQUIDACIÓN, en virtud de lo previsto en el segundo inciso del artículo 405 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de la Secretaría General de la Intendencia Regional de Quito, en forma simultánea: a) Se publique el texto íntegro de la presente Resolución, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; b) Se notifique esta Resolución al representante legal de la compañía METALCARCAMIONES S.A. EN LIQUIDACIÓN, en la dirección registrada en esta Institución.

De conformidad con la Disposición General Segunda del "Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales, y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras", con la publicación en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación de esta Resolución a la compañía METALCARCAMIONES S.A. EN LIQUIDACIÓN, así como a sus administradores y al público en general.

Al amparo de lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 405 de la Ley de Compañías, cualquier reclamo posterior a la cancelación será conocido y resuelto por los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en el que conste la escritura de constitución de la compañía METALCARCAMIONES S.A., actualmente EN LIQUIDACIÓN, anote al margen de esta, el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00003373

compañía. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el funcionario que tenga a cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía METALCARCAMIONES S.A. EN LIQUIDACIÓN: a) Cancele la inscripción de la mencionada compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; y, b) Cancele la inscripción del nombramiento de liquidador, de ser el caso. El funcionario indicado deberá poner las notas de referencia que dispone el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro.

Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

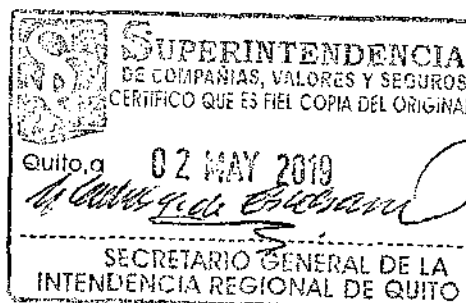
ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Intendencia Regional de Quito proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR con el contenido de esta Resolución al Director Zonal de la Provincia de Pichincha del Servicio de Rentas Internas, al Presidente del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y al Director General de Servicio Nacional de Aduanas, a fin de hacer de su conocimiento el particular, y que adopten las acciones necesarias en procura de los intereses de sus instituciones, de ser el caso, de conformidad con el artículo 34 de la Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2016-010 de 21 de septiembre de 2016, que contiene el "Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales, y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras", publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 868 de 24 de octubre de 2016.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, 24 de abril de 2019.

Mauricio Riofrío Cuadrado
DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

EXMP/
Ref. 000
Exp. 183041
Trámite 15365-0041-19



RAZÓN.- Doctor ALEX DAVID MEJIA VITERI, NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA METALCARCAMIONES S.A., que celebró ANDRES VINICIO PAZ NOGUERA Y DIEGO MOISES ESTEVEZ PAZ; ante mí, NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, suscrita el trece de noviembre del año dos mil catorce; tomo nota de la RESOLUCIÓN número SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00003373 que otorga Mauricio Riofrio Cuadrado en calidad de Director Regional de Actos Societarios y Disolución, a través de la cual resuelve la CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN de la compañía METALCARCAMIONES S.A. de fecha veinte y cuatro de abril de dos mil diez y nueve. Firmada y sellada en Quito a nueve de mayo de año dos mil diez y nueve.-

DR. ALEX DAVID MEJIA VITERI
NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00003373

Mauricio Rieffro Cuadrado
DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la Disposición Transitoria Quinta incluida en la Sección XII de la Ley de Compañías por la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 353 de 23 de octubre de 2018, señala: "Quinta.- Las compañías que se encuentren en proceso de liquidación a la fecha de vigencia de la presente ley, continuarán tramitándose hasta su conclusión conforme a la normativa vigente en el momento de la inscripción de la resolución de disolución en el Registro Mercantil.";

QUE la Disposición Transitoria Sexta incluida en la Sección XII de la Ley de Compañías por la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 353 de 23 de octubre de 2018, prescribe: "Sexta.- Los procesos de disolución, liquidación y cancelación de compañías que se encuentren pendientes a la fecha de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, seguirán sujetándose a las normas vigentes a la fecha de inicio del trámite hasta su cancelación. Sin embargo, en caso de reactivación posterior a la vigencia de dicha Ley, se aplicará lo que dispongan las normas vigentes.";

QUE mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-17-1353 de 12 de junio de 2017, rectificada con Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-17-1527 de 27 de junio de 2017, inscritas en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de julio de 2017, se declaró disuelta de oficio a la compañía METALCARCAMIONES S.A., por encontrarse incurso en la causal de disolución prevista en el artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 405 de la Ley de Compañías, aplicable al presente caso según las disposiciones transitorias antes transcritas, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, sin ningún otro trámite, podrá ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil de las compañías cuyo trámite de disolución y liquidación no hubiere terminado en el lapso de un año a partir de la fecha de inscripción de la resolución de disolución de una compañía en el Registro Mercantil del cantón correspondiente del domicilio de la compañía;

QUE el artículo 34 del "Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales, y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras", dispone que a fin de aplicar lo dispuesto en el artículo 405 de la Ley de Compañías, el Superintendente o su delegado, verificará que se cumplan los siguientes requisitos:

"Art. 34.- Requisitos.- ...1. Que la resolución de disolución o la resolución en la que se ordenare la liquidación, se encuentre inscrita en el Registro Mercantil de la jurisdicción correspondiente al domicilio de la compañía. // 2. Que la compañía no registre obligaciones pendientes con la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. De existir alguna obligación pendiente de pago, la Subdirección de Disolución o el área que hiciere sus veces en las intendencias regionales, solicitará a la Dirección Nacional Financiera que se emita título de crédito en contra del representante legal de la compañía en cuyo período de gestión

[Firma manuscrita]





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00003373

se hubiere originado la obligación, y se realice la gestión de cobro. Una vez emitido el título de crédito se proseguirá con el trámite de cancelación...

QUE la Dirección Regional Administrativa y Financiera de la Intendencia Regional de Quito, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRAF-2019-0544-M de 16 de abril de 2019, informó que la compañía METALCARCAMIONES S.A. EN LIQUIDACIÓN no tiene valores pendientes de pago por concepto de publicaciones, multas o contribuciones;

QUE luego de la revisión de la documentación correspondiente al trámite y aquella obtenida producto de la verificación de la situación actual de la compañía, la Subdirección de Disolución de la Intendencia Regional de Quito, ha emitido el informe contenido en el Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-0526-M de 24 de abril de 2019, para la aprobación de la cancelación de la compañía METALCARCAMIONES S.A. EN LIQUIDACIÓN, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, hasta dentro de los cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías; y,

EN uso de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y SCV-IRQ-DRAF-2018-0160 de 6 de septiembre de 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía METALCARCAMIONES S.A. EN LIQUIDACIÓN, en virtud de lo previsto en el segundo inciso del artículo 405 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de la Secretaría General de la Intendencia Regional de Quito, en forma simultánea: a) Se publique el texto íntegro de la presente Resolución, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; b) Se notifique esta Resolución al representante legal de la compañía METALCARCAMIONES S.A. EN LIQUIDACIÓN, en la dirección registrada en esta Institución.

De conformidad con la Disposición General Segunda del "Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales, y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras", con la publicación en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación de esta Resolución a la compañía METALCARCAMIONES S.A. EN LIQUIDACIÓN, así como a sus administradores y al público en general.

Al amparo de lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 405 de la Ley de Compañías, cualquier reclamo posterior a la cancelación será conocido y resuelto por los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en el que conste la escritura de constitución de la compañía METALCARCAMIONES S.A., actualmente EN LIQUIDACIÓN, anote al margen de esta, el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00003373

compañía. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el funcionario que tenga a cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía METALCARCAMIONES S.A. EN LIQUIDACIÓN: a) Cancele la inscripción de la mencionada compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; y, b) Cancele la inscripción del nombramiento de liquidador, de ser el caso. El funcionario indicado deberá poner las notas de referencia que dispone el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro.

Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

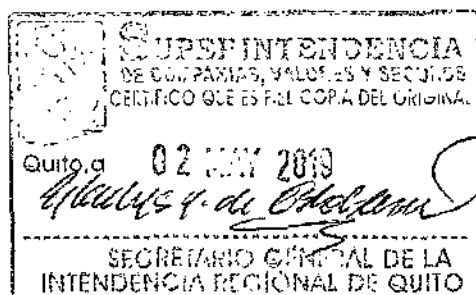
ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Intendencia Regional de Quito proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR con el contenido de esta Resolución al Director Zonal de la Provincia de Pichincha del Servicio de Rentas Internas, al Presidente del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y al Director General de Servicio Nacional de Aduanas, a fin de hacer de su conocimiento el particular, y que adopten las acciones necesarias en procura de los intereses de sus instituciones, de ser el caso, de conformidad con el artículo 34 de la Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2016-010 de 21 de septiembre de 2016, que contiene el "Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales, y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras", publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 868 de 24 de octubre de 2016.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, 24 de abril de 2019.

Mauricio Rofrio Cuadrado
DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

EXMP/
Ref. 000
Exp. 183041
Tramite 15365-0041-19



RAZÓN.- Doctor ALEX DAVID MEJIA VITERI, NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA METALCARCAMIONES S.A., que celebró ANDRES VINICIO PAZ NOGUERA Y DIEGO MOISES ESTEVEZ PAZ; ante mí, NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, suscrita el trece de noviembre del año dos mil catorce; tomo nota de la RESOLUCIÓN número SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00003373 que otorga Mauricio Riofrio Cuadrado en calidad de Director Regional de Actos Societarios y Disolución, a través de la cual resuelve la CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN de la compañía METALCARCAMIONES S.A. de fecha veinte y cuatro de abril de dos mil diez y nueve. Firmada y sellada en Quito a nueve de mayo de año dos mil diez y nueve.-

DR. ALEX DAVID MEJIA VITERI
NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

